

Todo lo que de órden de S. E. se inserta en la Gaceta Oficial de esta ciudad para general conocimiento.—Santo Domingo, Octubre 24 de 1863.—El Gefe del Negociado, encargado de la Secretaría.—Manuel de Jesus Galvan.

Núm. 770.—BANDO del Gobernador Capitan General, explicando cuáles son los puertos, radas y ensenadas bloqueados por virtud del Bando de 5 de Octubre de este año. (1)

Don Carlos de Vargas y Cerveto, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador Capitan General de la parte Española de la isla de Santo Domingo y General en jefe del Ejército de la misma.

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre el cumplimiento é inteligencia del Bando de mi antecesor del cinco de Octubre próximo pasado, y con el fin de evitar toda indecision é incertidumbre, usando de las facultades que me competen como Capitan General y en Jefe de este Ejército,

ORDENO Y MANDO:

Artículo 1º El bloqueo de las costas de la parte Española de la isla de Santo Domingo solo comprende los puertos, radas y ensenadas que no ocupen las tropas del Ejército; y de consiguiente son libres los de Santo Domingo, Samaná y Puerto Plata, así como los demas que irá ocupando en adelante el Ejército y las lejitimas autoridades españolas. En su consecuencia, los Cónsules españoles podrán expedir el correspondiente despacho á los buques que se dirijan con cargamentos lícitos á los puntos mencionados.

Art. 2º Este Bando se publicará y circulará en la forma debida para su puntual y exacto cumplimiento.

Santo Domingo, 7 de Noviembre de 1863.—Carlos de Vargas.

(1) V. núm. 760.